



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Nueve de septiembre de dos mil veintiuno

Auto Interlocutorio N° 1854

05360 31 03 001 2021 00125 00

1. Incorpórese al expediente el escrito de excepciones previas presentado dentro del término legal por la copropiedad demandada URBANIZACIÓN VERDE VIVO CEIBA P.H. (consecutivo 01 C° excepciones previas exp. electrónico), esto es, el día 01 de septiembre de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 08 del Decreto 806 de 2020¹ en concordancia con el inciso primero del artículo 101 del C. G. del P.
2. Consecuencia de lo anterior, se ordena que por la secretaría del Juzgado se corra traslado a la parte demandante del escrito de excepciones previas por el término de tres (3) días conforme al artículo 110 del C. G. del P., para que se pronuncie sobre ellas, y si fuere el caso, subsane los defectos anotados (numeral 1° del artículo 101 C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el ESTADO ELECTRÓNICO N° 40
fijado en la página web de la Rama Judicial el 15 DE SEPTIEMBRE DE
2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

1.

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito

¹ "Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. ... La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación."

Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd9c4bd2b370ee9e2ed0fbb2676a6f463daa4cb1c953e490f5c07551d2f824f3**

Documento generado en 14/09/2021 02:33:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>